

ANSOÁIN**Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora
de la Administración electrónica**

El Pleno del Ayuntamiento de Ansoáin, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2010, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Ansoáin, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 74, de fecha 18 de junio de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Ansoáin, 2 de agosto de 2010.-El Alcalde accidental, Jesús Esteban Lainez.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA
DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el año 2001 el Ayuntamiento de Ansoáin ha venido mostrando un constante interés por ofrecer a la ciudadanía y a las empresas un mejor servicio, implementando nuevas tecnologías en su gestión con el objetivo de mejorar el funcionamiento interno, los canales de información, facilitar la participación ciudadana y agilizar los trámites.

La apertura del Oficina de Atención Ciudadana (O.A.C.) a comienzos de 2004 supuso un salto cualitativo en la atención a la ciudadanía. Los trabajos previos a su implantación conllevaron la implicación de toda la organización municipal persiguiendo el objetivo común de satisfacer con eficiencia y eficacia las demandas de la ciudadanía. Este hecho, junto con la puesta en práctica de políticas de normalización y modernización administrativa, ha posibilitado que el Ayuntamiento de Ansoáin haya venido ofreciendo a la ciudadanía unos servicios de calidad a través del canal presencial y telefónico, que ahora pretenden extenderse al canal telemático.

Tras la reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, acometida en el año 2003, el legislador introdujo un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado tercero contiene un mandato expreso dirigido a especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación, en aras a facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, la presentación de documentos, y la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Este precepto legal supuso la concreción, para las entidades locales, del mandato que ya se contenía en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que ha sido, a su vez, recientemente desarrollado por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos. El contenido de esta última ley conlleva un completo reconocimiento del derecho que asiste a la ciudadanía para relacionarse con la Administración por medios electrónicos, lo cual supone, a su vez la necesidad de habilitar, por parte del Ayuntamiento de Ansoáin, dicho canal de comunicación y relación con la ciudadanía, impulsando a través de este canal las mismas políticas de calidad de servicio que hasta la fecha han venido guiando la actividad municipal prestada a través de los otros dos canales de atención.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Ayuntamiento de Ansoáin, consciente de esta obligación legal y convencido de la oportunidad que ello implica para acercar la Administración y ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía, aprueba la presente Ordenanza al objeto de establecer los compromisos y obligaciones en relación a la puesta en marcha del canal telemático, como tercera vía para el disfrute de los servicios municipales por parte de la ciudadanía. Esta Ordenanza establece, por lo tanto, el marco normativo en el que el Ayuntamiento de Ansoáin asume el compromiso de impulsar una administración que emplee los medios electrónicos disponibles para facilitar la relación de la ciudadanía con su Administración más cercana, mejorando con ello el servicio ofrecido a los ciudadanos y posibilitando que la Administración municipal sea accesible para éstos las 24 horas del día y los siete días de la semana.

La Ordenanza se estructura en cinco Títulos (incluyendo el Título Preliminar), dos Disposiciones Adicionales y dos Disposiciones Finales. En el Título Preliminar se establece el objeto y ámbito de aplicación de la